



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 049-2025-SMV/10.2

Lima, 14 de marzo de 2025

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El expediente N° 2024052953 presentado por Diaphanum Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada y el Informe N° 350-2025-SMV/10.2 del 14 de marzo de 2025 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 066-2018-SMV/02 del 25 de mayo del 2018, se autorizó el funcionamiento de Diaphanum Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada (en adelante, DIAPHANUM SAFI), como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, REGLAMENTO), señala los documentos que las sociedades administradoras deben presentar a efectos de obtener la aprobación de los acuerdos de escisión y de reducción de capital social. Así como también dispone que la eficacia de tales acuerdos está supeditada a la aprobación de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13° de las Normas comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, NORMAS) cuando, como consecuencia del aumento o reducción de capital, la participación de un nuevo accionista supere el diez por ciento (10%) del capital social de una Entidad, se requiere autorización previa de la SMV;

Que, conforme con el artículo 12° de las NORMAS, toda transferencia de acciones que permita que una persona natural o jurídica alcance o supere la propiedad directa o indirecta de más del 10% de participación en el capital social de una Entidad, deberá contar con la autorización previa de la SMV, cumplir con presentar la información exigida para solicitar autorización de organización, en lo que corresponda, y le será de aplicación el procedimiento regulado en la precitada norma;

Que, con documentos presentados hasta el 05 de marzo de 2025, DIAPHANUM SAFI solicitó autorización para lo siguiente: i) escisión de un bloque patrimonial; (ii) reducción de capital; y, (iii) transferencia de acciones, en virtud de la cual el señor Heyse William Quispe Espinoza (en adelante, SEÑOR QUISPE) se convertirá en accionista con una participación del noventa y nueve por ciento (99%) del capital social de DIAPHANUM SAFI;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 25 de noviembre de 2024, los accionistas de DIAPHANUM SAFI, Eduardo Michelsen Delgado y Kandeo Investment Advisors Perú S.A.C., suscribieron un Contrato de Compraventa de Acciones (en adelante, CONTRATO), mediante el cual, entre otros, transfieren el noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones de DIAPHANUM SAFI en favor del SEÑOR QUISPE;

Que, la Junta General de Accionistas de DIAPHANUM SAFI, celebrada el 25 de noviembre de 2024 acordó, entre otros: (i) Aprobar el Proyecto de Escisión, mediante el cual DIAPHANUM SAFI segrega un bloque patrimonial por S/ 3 098 782,00 (Tres millones noventa y ocho mil setecientos ochenta y dos y 00/100 Soles)¹, el cual sería transferido a Ganesha Group Perú S.A.C. como sociedad absorbente; (ii) reducir el capital social de DIAPHANUM SAFI, como consecuencia de la segregación del bloque patrimonial, de S/ 6 054 100,00 (Seis millones cincuenta y cuatro mil cien y 00/100 Soles) a S/ 2 955 318,00 (Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos dieciocho y 00/100 Soles); (iii) aumentar el capital social, por nuevo aporte, en S/ 1 875 000,00 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil y 00/100 Soles); y, (iv) modificar el artículo cuarto del estatuto de la sociedad referido al capital social;

Que, posteriormente, DIAPHANUM SAFI presentó información actualizada con base a la información financiera individual al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo a ello, el valor del bloque patrimonial a escindir se modifica a S/ 2 473 216,47 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos dieciséis y 47/100 Soles), no obstante no presentó un acuerdo de Junta General de Accionista acordando la modificación del proyecto de escisión o documento equivalente;

Que, la solvencia económica de los accionistas, que superen el diez por ciento (10%) de participación en el capital social de una sociedad administradora de fondos de inversión, se determina a partir de la declaración jurada de bienes patrimoniales y la declaración jurada de procedencia de fondos, así como la información que pueda obtener la SMV en el marco de sus funciones de supervisión;

Que, conforme a la evaluación de la documentación presentada, se ha determinado que el SEÑOR QUISPE no cuenta con solvencia económica necesaria para realizar el aporte de capital en la sociedad administradora. Ello, considerando que los recursos líquidos que ha acreditado tener resultan insuficientes para alcanzar la suma del referido aporte², así como para realizar aumentos de capital que sea necesarios a futuro en DIAPHANUM SAFI; y el resto de activos, que declara poseer, no son realizables o liquidables en el corto plazo³. En consecuencia, no corresponde otorgarle autorización al SEÑOR QUISPE para que sea accionista por el 99% de las acciones de DIAPHANUM SAFI;

Que, el nuevo capital social de DIAPHANUM SAFI, producto de los acuerdos de escisión, reducción y aumento de capital ascendería a S/ 3 580 884 (considerando el bloque patrimonial a escindir de S/ 2 473 216, con las cifras al 31 de diciembre de 2024). Sin embargo, según los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, la administradora presenta una pérdida acumulada de S/ 3 455 000, con lo cual su patrimonio se reduciría a S/ 125 576, monto que se encuentra por debajo del patrimonio mínimo establecido de acuerdo al artículo 13 y la Segunda Disposición Final⁴ de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobada por el

¹ Considerando el valor en libros al 31 de julio de 2024.

² Además, de acuerdo con el literal (iii), numeral 4.1. de la cláusula cuarta del CONTRATO, el SEÑOR QUISPE deberá cancelar la suma de US\$ 118,800.00 luego de la autorización de SMV sobre la transferencia de acciones.

³ Cabe precisar que el SEÑOR QUISPE presentó una declaración jurada de bienes patrimoniales inicial, la cual modificó. En la nueva declaración jurada indicó tener recursos dinerarios que representan el 17% de los fondos declarados inicialmente.

⁴ Conforme con la Circular N° 011-2025-SMV/10.2, el patrimonio mínimo es de S/ 1 804 746 para el año 2025.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias. Ello, considerando que el SEÑOR QUISPE no ha acreditado contar con solvencia económica para ser accionista de DIAPHANUM SAFI;

Que, no se debe otorgar una autorización para una escisión o reducción de capital que impida que una sociedad administradora de fondos de inversión incumpla con sus límites prudenciales, de capital o patrimoniales o que cumpliéndolos debilite significativamente a la sociedad en el cumplimiento de sus obligaciones con normalidad;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ii y iii, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Entidades a autorizar, respectivamente, la modificación de estatutos de las entidades bajo su supervisión y la transferencia de acciones emitidas por las personas jurídicas bajo su ámbito de supervisión y que hayan sido autorizadas por la SMV, en el porcentaje establecido por la normativa;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de autorización de Diaphanum Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada respecto de: i) la escisión de un bloque patrimonial; (ii) la reducción de su capital; y, (iii) la transferencia de acciones, en virtud de la cual el señor Heyse William Quispe Espinoza se convertirá en accionista de la sociedad administradora con una participación del noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, a consecuencia del aumento de capital de la referida sociedad; y en consecuencia denegar la modificación del artículo cuarto del estatuto social de Diaphanum Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada en los términos acordados en su Junta General de Accionistas celebrada el 25 de noviembre de 2024.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (<https://www.gob.pe/smv>).

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Diaphanum Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades